



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Urbanización Pinar del Rodeo P.H.
Demandado	Juan Carlos Restrepo Pérez
Radicado	05001-40-03-013-2020-00565-00
Auto	Interlocutorio No. 246
Asunto	Rechaza demanda

Mediante auto de fecha 21 de enero de 2021, este despacho dispuso la inadmisión de la presente demanda, por considerar que carecía de algunos requisitos, para lo cual concedió a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanarlos.

Uno de esos requisitos fue “(...) *De conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, se allegará un nuevo poder **otorgado por mensaje de datos**, donde se indique el correo electrónico de la apoderada que coincida con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados. (...)*”.

Si bien la apoderada de la parte demandante allegó dentro del término memorial por medio del cual pretendía subsanar los defectos advertidos por el despacho, y adjuntó un nuevo poder, no acreditó que este haya sido conferido por mensaje de datos, conforme se le exigió, ni cumple con los requisitos del artículo 73 y subsiguientes del Código General del Proceso, pues no cuenta con presentación personal del poderdante.

Así las cosas, y teniendo en cuenta ese incumplimiento para efectos de darle admisión a la demanda, se procederá a su rechazo acorde con lo dispuesto en el art. 90 del C.G.P.

Por todo lo anterior, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero: Rechazar la presente demanda ejecutiva promovida por la **Urbanización Pinar del Rodeo P.H.** en contra de **Juan Carlos Restrepo Pérez**, por no haberse cumplido plenamente con los requisitos exigidos.

Segundo: Por cuanto la demanda fue presentada digitalmente, no existen documentos que deban ser devueltos.

Tercero: Ejecutoriado éste auto archívese.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

A.

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 023 Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 11 DE FEBRERO DE 2021 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO

SECRETARIA

JUZ

LÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
efc6b19b9a456c4eefec34ffe888321ee98476677917e5fbb5772fdac7d30460
Documento generado en 10/02/2021 11:13:19 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>